

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MARTES, 17 DE JULIO DE 1945

NUMERO 9751

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resolución N° 519 de 5 de Julio de 1945, por la cual se concede un permiso.

Resolución N° 863 de 6 de Julio de 1945, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto N° 348 de 13 de Julio de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 549 de 28 de Junio de 1945, por el cual se entrega una patente.

Resuelto N° 552 de 29 de Junio de 1945, por el cual se niega una patente.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

OTORGASE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 519

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 519.—Panamá, 5 de Julio de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Carlos Ríos, solicita de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir al país cierta cantidad de gallinas;

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1° de la Ley 90 de 1° de Julio de 1941, que dice así:

“Autorízase al Presidente de la República, para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida”.

Haciendo uso de esta facultad se concederá el permiso de importación solicitado mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá a B. 0.05 por cada gallina.

b) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial, con el fin de garantizar que la importación se efectuará.

c) La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifica o excediere de ese término.

d) La venta de los animales importados ya sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma queda resuelto el memorial presentado.

En consecuencia, se otorga permiso al señor Luis Carlos Ríos, para importar dos mil (2.000) gallinas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

Garantía:

Recibí el cheque de gerencia del Banco Nacional (Sucursal de Colón), distinguido con el número 50948, fechado el 29 de Junio de 1945, por la suma de B. 100.00 para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en esta Resolución por el señor Luis Carlos Ríos.

Berardo Q. Gallol
Secretario del Ministerio.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 863

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 863.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Julio 6 de 1945.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Concélese permiso especial a la nave nacional de servicio exterior, denominada “Marionetta”, de propiedad del señor Antonio Tagarópulos, para que pueda efectuar un viaje de excursión de ida y regreso a la Comarca de San Blas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

BERARDO Q. GALLOL.

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Humberto Calamari G.
Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
1064.—Apartado Postal N° 137 Sur N° 3.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 348**

(DE 13 DE JULIO DE 1945)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales que le otorga el Decreto Legislativo Número 5 de la Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se nombra a la señorita Consuelo Silvera, Estenógrafa del Ministro, en reemplazo de la señora Elena de Candanedo quien renunció el cargo.

Artículo 2º.—Nómbrese al señor Virgilio Ramírez, Veterinario en la División de Fomento Agrícola de Los Santos, Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas.

Artículo 3º.—Se nombra al señor Nicasio Sáenz, Inspector de 1ª Categoría de la Sección de Control de Precios y Abastos, en reemplazo del señor Julio Mercado cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

ENTREGASE UNA PATENTE**RESUELTO NUMERO 949**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 949.—Panamá, 28 de Junio de 1945.

El señor Antenor Quinzada, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad y portador de la Cédula de Identidad Personal

No. 47-1857, solicita verbalmente a este Ministerio se le haga entrega de la Patente Profesional No. 359 de fecha 8 de Junio de 1942, previo el pago del impuesto de renovación de dicha Patente, a partir del 1º de Julio próximo, que entrará a ejercer nuevamente su profesión de abogado.

Alega el peticionario que no llegó a recibir su Patente Profesional, ni ha ejercido su profesión de abogado con posterioridad a la expedición de la misma, por razón de haber entrado a prestar servicios al Gobierno de los Estados Unidos, desde el 17 de Enero de 1942, hasta el 15 de Junio en curso. Para comprobar lo aseverado, ha suministrado al Despacho un Certificado extendido por el Jefe del Departamento Administrativo de la Oficina de Censura Postal de la Zona del Canal, fechado el 23 de los corrientes.

Para resolver, se considera:

El día 8 de Junio de 1942, este Ministerio extendió a favor del señor Antenor Quinzada, la Patente Profesional No. 359, previo el pago del impuesto de B/. 50.00 en timbres, que aparecen adheridos a la misma, para amparar su profesión de abogado en el territorio nacional, Patente que hasta la fecha, no ha recibido el mencionado profesional.

Por tanto, y habida consideración de que el señor Antenor Quinzada ha comprobado ante este Despacho, no haber ejercido su profesión de abogado desde el 17 de Enero de 1942, hasta el 15 de Junio en curso, tiempo durante el cual ha venido prestando servicios al Gobierno de los Estados Unidos, según la certificación extendida por el señor Alwyn de León, Jefe del Departamento Administrativo de la Oficina de Censura Postal de la Zona del Canal, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Hacer entrega al señor Antenor Quinzada de la Patente Profesional No. 359 de fecha 8 de Junio de 1942, extendida a su favor para amparar su profesión de abogado en el territorio nacional, previo el pago del impuesto de renovación de la misma, a partir del 1º de Julio próximo, en virtud de haber comprobado que no ha ejercido su profesión de abogado con posterioridad a la fecha de expedición de la referida Patente Profesional.

Sáquese copia y remítase a la Administración General de Rentas Internas, para los fines de Ley.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

ANTONIO PINO R.

F. Morrice Jr.

NIEGASE UNA PATENTE**RESUELTO NUMERO 952**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 952.—Panamá, 29 de Junio de 1945.

Orfilio Loor Tamayo, ecuatoriano, domiciliado en la Avenida "B" No. 48 de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-14985, ha solicitado se le extienda Patente de

2ª Clase para operar un establecimiento comercial de ventas al por menor de telas y vestidos de damas, bajo la denominación de "Almacén La Nueva Casa", con capital de B/. 7.000.00, radicado en la Avenida Central No. 128.

Para resolver se considera:

Que el señor Orfilio Loor Tamayo amparado con la Patente de 2ª Clase N° 956 del 6 de Noviembre de 1941, está operando en el Mercado Público de esta ciudad un establecimiento comercial de la misma naturaleza o clase de negocio del que para ahora solicita Patente Comercial.

De conformidad con el párrafo 1º del artículo 2º del Decreto-Ley 48 del 11 de Enero de 1944, "los extranjeros de inmigración permitida y los que constituyen una persona jurídica que estén amparados por el artículo 1º de este Decreto-Ley, no podrán aumentar el número de sucursales, agencias o cadenas de negocios de una misma naturaleza que operen en el territorio de la República.

Por las razones expuestas,

RESUELVE:

Negar la Patente de 2ª Clase solicitada por Orfilio Loor Tamayo para operar el establecimiento denominado "Almacén La Nueva Casa", con capital de B/. 7.000.00 para la venta al por menor de telas y vestidos de damas en esta ciudad por tener establecido ya negocio de la misma naturaleza.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada The County Chemical Company Limited, constituida de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Chemico Works, N° 553, Stratford Road, Shirley, Birmingham, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra distintiva Chemico, según el ejemplar que se ahiere a la presente solicitud.

CHEMICO

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Preparaciones para limpiar, pulir y fregar, preparaciones abrasivas y jabones, y se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan los productos por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: Certificado de la Gran Bretaña N° 629098 de mayo 4 de 1944; b) Poder; c) Declaración jurada; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, mayo 25 de 1945.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Cédula N° 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Riggio Tobacco Corporation, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en 360 Furman St. Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América por medio de su apoderado que suscribe solicita a usted el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta blanca con la leyenda "Regent", para distinguir Cigarrillos y en produc-

REGENT

tos de tabaco, de la clase 17. La marca que ha sido usada en los productos del aplicante en forma continua desde noviembre de 1938 y se usa aplicándola o fijándola a los productos o a los paquetes que la contienen, por medio de etiquetas o imprimiéndola o en las formas usuales del comercio común; la marca es igual a las etiquetas que se adjuntan, la cual la muestran exactamente como se quiere registrar y amparar.

Acompañamos: Un poder; certificado número 369.300 del 18 de julio de 1939 del país de origen, una declaración jurada, seis etiquetas, clisé y los derechos pagados.

Panamá, 4 de junio de 1945.

José Antonio Mendieta F.

Cédula 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 21 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

National Gypsum Company, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware con domicilio en el N° 325 de la Avenida Delaware en Bufalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América por medio de su apoderado que suscribe solicita de usted el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta blanca con la leyenda «Gold Bond», exactamente como se muestra en la etiqueta adjunta. La marca se usa para amparar y distinguir materiales de construcción de la clase N° 12 a saber: Yeso, enlucido, (revoque) de yeso, enlucido de cemento, enlucido de fibra, enlucido lijado, enlucido de ligarón de hormigón, enlucido amazado, enlucido de molde, enlucido de acabado, cemento Keene, enlucido de

parches, compuestos Spacklin, cal de acabado, para enlucido de paredes, conctecturas de colores

Gold Bond

de acabado para enlucidos de paredes, bloques de yeso, baldosas de yeso para divisiones, lozas de yesos, tableros de pared, tableros de yeso, listones yeseros, tableros de yeso para pared, listones yeseros perforados, planchas de yeso, tableros de baldosas de yeso, tableros de fibras, tablero aislante de fibra, baldosas aislantes de fibra, tablas aislantes de fibra, tableros de fibra comprimidos, aislamientos térmicos inorgánico seco, aislamiento de fibra usados, para fines de aislamiento térmico, techado de yeso, cemento Portland, cemento de techar, ladrillo, baldosas de construcción, pisos de yeso, tablero de baldosa, lana mineral, lana mineral granulada, Rockwood Batts, mantas de lana mineral, acabados de pared de fibra para amortiguar el ruido, recuadros, para amortiguar el ruido, enlucidos para amortiguar el ruido, baldosas perforadas, para amortiguar el ruido, envolturas de metal perforado para amortiguar el ruido, listón metálico desplegado, listón metálico, listón de malla, malla de nervadura, listón laminado, moldura metálica, moldura metálica de esquina, moldura metálica de zócalo, arcos metálicos, moldura metálica de esquina de arco, bases metálicas de mamparas, hierros estructurales en canal, enrasillado metálico para cielos rasos, enrasillados metálicos para pisos, montantes metálicos, bastidores metálicos, bastidores de expansión, varillas metálicas estructurales, conjuntos de mamparas metálicos, escatillón de base, moldura metálica de cuadros, cintas para terminar y ocultar las uniones entre tableros de pared, tableros de pared laminado, tableros laminados de yeso, recuadros de mamparas laminados, recuadros de cielo raso laminados, apoyos de techo laminados, planchas de yeso laminados exteriores, tableros de construcción de yeso incombustibles, tableros de amianto flexibles, amianto de ligazón de cemento, recuadros estructurales y cemento aislante térmico. El aplicante usa la marca sobre sus productos aplicándola o fijándola o imprimiéndola o por medio de etiquetas o como se usa en el comercio comunmente y es usada desde julio de 1927. Se acompaña: Certificado número 412.668 del 20 de marzo de 1945 del país de origen, derechos pagados, declaración jurada, poder, seis etiquetas, clisé, todo de acuerdo con la ley.

Panamá, 1º de junio de 1945.

José Antonio Mendieta F.
Cédula 47-2184

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 21 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ayerst, McKenna & Harrison Limited, sociedad anónima organizada según las leyes del Es-

tado de Nueva York, con oficina en Rouses Point, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Emmenin

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un producto medicinal para el tratamiento de desórdenes menstruales (de la Clase 6 de los Estados Unidos, Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde abril de 1930 tanto en el país de origen como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

La marca fué primeramente registrada en el país de origen por Ayerst, McKenna & Harrison Limited, sociedad anónima organizada según las leyes del Dominio del Canadá, que cedió sus derechos en la misma a la actual peticionaria.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 314 033 de junio 19, 1934; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, mayo 31 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 12 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Duro-Test Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de North Bergen, Estado de New Jersey, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

DURO TEST

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir lámparas fluorescentes, piezas y accesorios para lámparas incandescentes y fluorescentes a saber, arranques, contrapesos, transformadores, cortacircuitos, cuencas, y partes de los mismos (de la Clase 21 de los Estados Unidos, Aparatos, maquinarias y accesorios eléctricos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticio-

naría aplicándola a sus productos desde el 1º de noviembre de 1929 en el país de origen, desde el 8 de febrero de 1945 en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

No se reivindica el uso de la palabra TEST independiente de la marca.

La marca se aplica o fija a los productos estampándola, imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola directamente sobre ellos, o mediante etiquetas o marbetes que se adhieren a los productos o a los envases en que se embarcan.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 412,701 de marzo 20 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, y un dibujo de la misma cuya representación se hace en tipo de letra ordinario haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Tesorero-Secretario.

Panamá, junio 9, 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, junio 21 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1615

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1615.—Panamá, 5 de Mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, Colombia, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2a. del Decreto 1707 de 1931 de Colombia);

Que la marca consiste en la palabra distintiva ASTARIL, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop

Limitada, domiciliada en Bogotá, Colombia.—Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1065

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1945. Caduca: 5 de Mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1615, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, Colombia, para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia) de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Noviembre de 1944, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9606 de la *Gaceta Oficial*, correspondiente al 22 de Enero de 1945.

Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva ASTARIL, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 1616

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1616.—Panamá, 5 de Mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Ltda., domiciliada en Bogotá, Colombia, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y pre-

paradas, aguas minerales, y vinos tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia);

Que la marca consiste en la palabra distintiva AVILENA, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles etiquetas impresas en que aparece la marca o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de Comercio Laboratorios Winthrop Ltda., domiciliada en Bogotá Colombia.

Extiéndase el Certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1066

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1945. Caduca: 5 de Mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1616, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, Colombia, para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia), de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Noviembre de 1944, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9606 de la *Gaceta Oficial*, correspondiente al 22 de Enero de 1945.

Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva AVILENA, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 1617

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1617.—Panamá, 5 de Mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, Colombia, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2a. del Decreto 1707 de 1931 de Colombia);

Que la marca consiste en la palabra distintiva BALSINE, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que contienen el mismo, adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, de Bogotá, Colombia.—Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1067

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1945.—Caduca: 5 de Mayo de 1955.

E. Manuel Guardia,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1617, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, Colombia, para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2a. del Decreto 1707 de 1931 de Colombia), de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva BALSINE, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9612 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Enero de 1945.

Panamá, 5 de Mayo de 1945.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 6 de Julio de 1945.

As. 3828. Certificado N° 1126 de 19 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Central Scientific Company, domiciliada en Chicago, Illinois E. U. de A.

As. 3829. Certificado N° 1125 de 19 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, Colombia.

As. 3830. Escritura N° 1162 de 5 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Catalina Rodríguez Ruiz constituye hipoteca con anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca en La Chorrera.

As. 3831. Escritura N° 1190 de 5 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Luis Carlos Alemán vende un lote de terreno a Gregoria Rosas de Retally, quien celebra con Mercedes Morais de Carbón un contrato de préstamo con hipoteca.

As. 3832. Certificado N° 1124 de 19 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia.

As. 3833. Certificado N° 1121 de 19 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, Colombia.

As. 3834. Certificado N° 1122 de 19 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, Colombia.

As. 3835. Certificado N° 1123 de 19 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, Colombia.

As. 3836. Certificado N° 1131 de 19 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, Colombia.

As. 3837. Certificada N° 1129 de 19 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Alexander Hamilton Institute Inc. domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3838. Certificado N° 1128 de 19 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Eagle Pensil Company, domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 3839. Telegrama de 5 de Julio de 1945, del Juez Municipal de Antón, Coeló, por el cual dicho Tribunal comunica que ha decretado secuestro sobre terreno y casa

ubicada en Río Hato de propiedad de la sucesión de Leovigilda Herrera.

As. 3840. Escritura N° 220 de 7 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente de justificación de posesión de una casa situada en la ciudad de David de Mackinley Ferguson Bocaranda.

As. 3841. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4785 de 30 de Abril de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rodríguez Monteza & Compañía Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3842. Escritura N° 128 de 16 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de propiedad gratuito a Manuel Solano y otros, el globo de terreno denominado "Rodeo del Macano".

As. 3843. Patente General N° 582 de 5 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Manuel Pino R. domiciliada en el Volcán, Bugaba, Chiriquí.

As. 3844. Escritura N° 1171 de 6 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Carlos Audisio vende a Emilio Bellino un lote de terreno en el Barrio de Calidó, de esta ciudad.

As. 3845. Escritura N° 1167 de 5 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Leticia Vellarino de Arditto Barletta constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros, y obtiene de dicha Institución cancelación hipotecaria y anticrética sobre una finca.

As. 3846. Escritura N° 1172 de 6 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Samuel Alexander Williams constituye hipoteca a favor de Mariano Sosa Calviño.

As. 3847. Escritura N° 1170 de 6 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Mariano Sosa Calviño vende una finca de la Sección de Panamá a Eugenia C. viuda de Nicolás.

As. 3848. Escritura N° 1186 de 2 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2887 del Tomo N° 83.

As. 3849. Patente Industrial N° 6111 de 29 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Olga María Jaramillo de León, domiciliada en Camino Viejo de Corozal, Panamá.

As. 3850. Escritura N° 1130 de 21 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "Distribuidora de Licores S. A.," vende la Bodega Capitolio situada en esta ciudad a la sociedad Inca S. A.

As. 3851. Escritura N° 1142 de 25 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Henca S. A., en castellano y Henca Inc. en inglés.

As. 3852. Escritura N° 600 de 6 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Alfredo Vieto cancela hipoteca a Ernestina Hernández, y ésta constituye hipoteca a favor de Jacobo Delvalle Henríquez sobre una finca en esta ciudad.

As. 3853. Escritura N° 601 de 6 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende Abraham Medina un lote de terreno situado en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 3854. Escritura N° 1192 de 6 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Olga Quijano de Clare vende una finca a Manuel de Jesús Quijano y Cia.

As. 3855. Escritura N° 1193 de 6 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la asociación Logia Monte Olimpus N° 559 vende la mitad que le corresponde en una finca a Templo de Eureka de la Orden Mejorada Benéfica y Protectora de Elks del Mundo.

As. 3856. Escritura N° 1166 de 5 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Pedro Vidal Cedeño cancela hipoteca a Cecilia Plicet de Berard.

As. 3857. Escritura N° 1174 de 6 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Mercedes Moreno de Merel constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros y obtiene de dicha Institución cancelación hipotecaria y anticrética.

As. 3858. Patente Profesional N° 578 de 19 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María Recuero viuda de Carrillo, domiciliada en esta ciudad.

As. 3859. Escritura N° 1175 de 6 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis a Lilia Chiari.

As. 3860. Escritura N° 4 de 27 de Enero de 1945,

de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Pedro Castor López vende a Cesaria Cristelina López y Griseida López una casa y los derechos posesorios de un lote de terreno.

As. 3861. Escritura N° 34 de 7 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3862. Escritura N° 223 de 23 de Marzo de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Alonso Amado confiere poder general a Julio Florencio Barba Gutiérrez.

As. 3863. Escritura N° 1097 de 16 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel y Alberto Abood venden una finca de su propiedad a David Guim.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

"AVISO DE LICITACION"

Construcción de (3) edificios en la Costa de Colón para Cárcel y Oficinas, en los Corregimientos de Nombre de Dios, Santa Isabel y Palenque, del Distrito de Santa Isabel.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Auditor Provincial el día 27 de junio de 1945 a las (9) nueve en punto de la mañana.

Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple, y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados mediante depósito de B. 10.00 en el despacho del Auditor Provincial.

Auditor Provincial de Colón.

EDICTO NUMERO 9

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Santiago Martínez, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno, ubicado en el lugar denominado "El Ubero", jurisdicción del Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de diez y ocho hectáreas con nueve mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados (18 Hts., 9838 m.c.) alinderado así:

Norte, terrenos nacionales;
Sur, terrenos nacionales y Río Teta;
Este, terrenos nacionales; y
Oeste, camino antiguo que va de San Carlos hacia Chame.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana del día diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 5389

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Vergara, varón, mayor, casado, natural y vecino del Distrito de Los Santos y cedula 35-404 ha solicitado el título de propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "El Bajo del Alacrán" ubicado en el distrito de su vecindad, de una superficie total de doce hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados

(12 Hts. 7,800 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada El Alacrán; Sur, terreno de Luz Vergara; Este, y Oeste, terreno de Joseito Vergara y camino a la quebrada El Alacrán.

Y para los efectos de la ley, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fije el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 5 de Junio de 1945.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN VASQUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.

Manuel I. López.

L. 508

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Rafael Antonio Ríos, cuya residencia se desconoce, para que se presente a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposa Julia Villarreal de Ríos.

Se advierte al demandado Rafael Ríos que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por consiguiente, se fija este edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría por el término de treinta (30) días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 472 del Código Judicial y copias de él se entregan al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena el artículo 473 de la excerta citada.

David, 10 de julio de 1945.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

A. CANDANEDO.

El Secretario ad-int.,

Dora G. de Lastra.

L. 1141

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, por este medio al público;

HACE SABER:

j. Que en el juicio de sucesión intestada de Martín Ordóñez Jiménez se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Julio tres de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por esta causa quien suscribe Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión de Martín Ordóñez Jiménez desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Panamá, el veintiocho de Mayo último.

b) Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hermanos legítimos Vicenta Ordóñez Jiménez; Toribio Ordóñez Jiménez; y Paulino Ordóñez Jiménez;

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—Raul E. Jaén P.—Agustín Alzamora R. Srto.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Agustín Alzamora R.